



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 4579

TEMUCO,

VISTOS:

04 NOV 2025

1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.

2. El Decreto Alcaldicio N° 2635, del 01.07.2024. Capítulo 2, punto 1, Actos Administrativos De Cobranza, donde señala: "los descargos de giros serán realizados cada dos meses, toda vez que sé que reúna la información de las unidades involucradas en el proceso de solicitud de descargo".

3. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, las unidades que se individualizan en nómina adjunta, han acreditado que no procede el cobro por los motivos que se detallan en el anexo adjunto, hecho constatado por el Departamento de Rentas y Patentes.

#### DECRETO:

1. Eliminase del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguese las deudas por derechos e impuestos de los giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Cobranza Administrativa del Departamento de Rentas y Patentes y que forman parte del presente documento por un total de **\$3.702.876.-** (Tres millones, setecientos dos mil, ochocientos setenta y seis pesos). **No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería deberá considerar al momento de realizar los descargos.**

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
<b>PATENTES</b> No ejerce actividad económica según carpeta del SII; no ejerce actividad económica según informe anual de boletas de honorarios; término de giro ante el SII.		
ANEXO N° 1	21	\$908.041.-

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
<b>ASEO</b> Aseo pagado en patente.		
ANEXO N° 2	11	\$473.666.-

IDOC: 3182715

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
<b>FERIAS</b> Patentes caducadas según DA N° 564 25.02.2022		
<b>ANEXO N° 3</b>	<b>35</b>	<b>\$2.321.169.-</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>67</b>	<b>\$3.702.876.-</b>

2. A través de la Dirección de Administración y Finanzas se procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto, excluyéndose los giros que pudieran pagarse o descargarse en el curso de tramitación del presente decreto.

3. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

